



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: ROSA MARÍA HINOJOSA CERPA.

YUSNEL MANUEL REYES CÁRDENAS.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00434-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibídem*).

NOTIFICAR este auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

TENER al doctor WILLIAM ENRIQUE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores ROSA MARÍA HINOJOSA CERPA y YUSNEL MANUEL REYES CÁRDENAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dc1e0f52d05aad8844bae5bfa0affd273e8f7337a3c19dcc397b
916a907df3e5

Documento generado en 02/10/2021 04:20:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>